



**ANALISIS DE LAS FALLAS DEL SERVICIO DE ATENCION MÉDICA EN LA
UCI DE SAN ANDRES ISLAS.**

BRITTA LLAMAS VARGAS

**FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD UNIVERSIDAD DEL SINU
PROGRAMA DE ESPECIALIZACION EN DERECHO MEDICO**

26 DE MAYO DE 2023

DEDICATORIA

Gracias es una palabra tan pequeña para ti mi Dios, que eres quien hace todo posible. Pero sé que cuando se dice de corazón ella se hace muy grande y tú la recibes con todo el amor que te caracteriza.

Posteriormente quiero agradecer por su apoyo, comprensión, paciencia, amor y dedicación durante todo este camino a mi madre Nuris Vargas Agresott, por motivarme a querer alcanzar cada objetivo y triunfar para darle todo lo que se merece, a mi padre Hernando Llamas Cantillo porque sin el nada de esto sería posible, fue el quién me mostro mi camino, mi verdadera vocación en medio de tanto dolor él sabe ser luz.

A mi esposo Gustavo Amador Coba por ser ese ser tan maravilloso que Dios eligió para mí, mi amigo y colega en este rumbo, dentro de este gran artículo y futuro proyecto esta su apoyo incondicional, su amor, sus ideas y por compartir conmigo su experiencia en el área de la salud frente a esta problemática. Sin duda, más que una pareja, somos un gran equipo y sé que juntos llevaremos este artículo al conocimiento de todos los colombianos, acompañado de las posibles soluciones.

A mis hijos Santiago Amador Llamas y Victoria de los Ángeles Amador Llamas, que encienden el motor de los sueños en mi vida día a día, por ellos sigo de pie en medio de tantos obstáculos en el camino de un futuro mejor para todos los isleños.

A mis hermanos y sobrinos, porque durante todo este proceso me han apoyado en todo y siempre están dispuestos para mí 24/7 365 días al año sin importar que tan difícil se ponga la situación, ellos están activos en pro de ayudarme, porque la sangre siempre será más espesa que el agua.

Aquellas personas que de una u otra manera me ayudaron a que hoy el inicio de un gran proyecto este materializado, es una brecha que merecía ser abierta, para el conocimiento de todos.

Por último y no menos importante a la Universidad del Sinú seccional Cartagena por su asesoramiento durante todo este trabajo, a través de todo el equipo interdisciplinar.

¡GRACIAS!

ANALISIS DE LAS FALLAS DEL SERVICIO DE ATENCION MÉDICA EN LA UCI DE SAN ANDRES ISLAS.

Por: Britta Llamas Vargas¹

Resumen: En la actualidad no es un secreto que el sistema de salud en Colombia presenta muchas falencias, esto se puede dar gracias a diversos factores como lo son los malos manejos que los entes territoriales encargados de la administración le dan a los centros, escases de infraestructuras adecuadas para la prestación de los servicios, desigualdad en cuanto a las garantías para la sostenibilidad en las operaciones de los servicios habilitados, es en ese punto donde se evidencia la falta de recursos para mantenerse en servicio. Es por ello que me he puesto en la tarea de identificar cuáles son las principales fallas que afronta el sistema de salud en la Isla de San Andrés y más concretamente en el hospital Clarence Lynd Newball memorial.

Es evidente que la principal falla es la corrupción, que siendo una obviedad conlleva sin duda al mal manejo de los recursos destinados al servicio de salud, generando directamente fallas en el servicio, ocasionando demoras en la atención, retrasos en la entrega de medicamentos, deterioro de aparatos médicos por mala gestión y contratos a técnicos y especialistas con propuestas poco llamativas que solo han logrado evitar a toda costa que los profesionales tengan como opción laboral el hospital de la isla.

Sin dejar de lado que lastimosamente tuvimos que enfrentar una pandemia (covid 19), Sin recursos suficientes, donde dejar morir algunos y salvar a otros fue la única opción debido a que en un archipiélago con tantos habitantes compuesto de tres islas solo existe un avión ambulancia.

¹ Abogada. Candidata a Especialista en Derecho Médico.

Es tanta la corrupción que no se sabe hasta el momento que se hace realmente con el dinero recaudado por la tarjeta de turismo, pero lo que sí sabemos es que el Hospital de la isla se ha visto muy afectado. Muchas personas han tenido que pagar las consecuencias de un mal manejo de recursos, es por esto que en este momento múltiples investigaciones continúan su curso dentro de diferentes procesos, desde antes del covid 19, ya el Hospital Clarence Newball había sido objeto de investigación, fue puesto en duda el trabajo de entidades de salud como lo son Nueva eps, Sanitas y el gobernador de la isla.

Palabras Clave: Fallas de Servicio, Entidades prestadoras de servicios de salud, sentencias, Demandas, Mala praxis médica, Reparación directa.

Abstract: At present it is no secret that the health system in Colombia has many shortcomings, this can be given thanks to various factors such as mismanagement that the territorial entities responsible for the administration of the centers, lack of adequate infrastructure for the provision of services, inequality in terms of guarantees for sustainability in the operations of the enabled services, it is at that point where the lack of resources to keep in service is evident. That is why I have set myself the task of identifying the main failures faced by the health system in San Andres Island and more specifically in the Clarence Lynd Newball Memorial Hospital.

It is evident that the main flaw is corruption, which is obvious and undoubtedly leads to the mismanagement of resources destined to the health service, directly generating failures in the service, causing delays in the attention, delays in the delivery of medicines, deterioration of medical equipment due to bad management and contracts to technicians and specialists with unremarkable proposals that have only managed to avoid at all costs that the professionals have the island's hospital as a labor option.

Without leaving aside that unfortunately we had to face a pandemic (covid 19), without sufficient resources, where leaving some to die and saving others was the only option due to the fact that in an archipelago with so many inhabitants composed of three islands there is only one ambulance plane.

It is so much corruption that it is not known so far what is really done with the money collected by the tourist card, but what we do know is that the Hospital of the island has been greatly affected, many people have had to pay the consequences of mismanagement of resources, which is why at this time multiple investigations continue their course within different processes, since before the covid 19, and the Clarence Newball Hospital had been under investigation, the work of health entities such as Nueva eps, Sanitas and the governor of the island was questioned.

Key words: Service failures, health care providers, judgments, lawsuits, medical malpractice, direct reparation.

1.- Introducción.

Es claro que el derecho a la salud como lo establece la **ley 1751 de 2015**, es un derecho fundamental y por consiguiente la sentencia **T-121 de 2015** nos dice que el estado debe garantizar su prestación efectiva y la calidad del servicio.

El **decreto 1856 de 1994**, establece en su artículo 1º que las empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

Por lo decretado en este punto es totalmente responsabilidad del estado todas aquellas fallas que presente el servicio de salud de la sala uci del Hospital de San Andrés Isla, como lo es la falta de medicamentos, equipos médicos y en el peor de los casos la falta de profesionales especializados en diferentes áreas de la salud;

por tal motivo se evidencia de manera muy recurrente el déficit de personal capacitado capaz de suplir todas las necesidades médicas de la población.

Esta falla en el servicio se puede dar probablemente a la falta de políticas, estrategias y mecanismos que generen un impacto favorable y beneficioso dentro del gremio de la salud, el cual incentive a querer prestar sus servicios a toda la población insular.

Es por ello por lo que ante el aumento de quejas, reclamos y demandas por el pésimo servicio que brindan todas las entidades prestadoras de servicios de salud, el solo hecho de impedir la entrega de medicamentos, autorización de exámenes, cirugías amparadas por el plan, es un ejemplo claro de vulneración al derecho a la salud y que directamente coloca en riesgo el derecho a la vida.

En el fallo de tutela con fecha 06-11-2020 el juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Isla, operador este que amparo los derechos fundamentales violentos, fallando en 06 de noviembre de 2020 ordeno lo siguiente:

“primero: tutelar los derechos fundamentales salud y seguridad social al señor Hernando Llamas Cantillo, identificado con la C.C. No 15244794 de San Andrés Isla, dentro de la presente acción de tutela contra Nueva EPS, de conformidad con las razones expuestas de la parte emotiva de esta providencia.

Segundo : Ordenar a la Nueva eps a través de su representante legal o quien haga sus veces, que inmediatamente o dentro del término de 48 horas siguientes a la comunicación de esta sentencia, autorice, haga efectivas si aún no lo ha hecho las ordenes médicas para remisión por fuera del territorio insular a un hospital o clínica de mayor nivel de complejidad que cuente con las especialidades de cardiología y neumología acorde con la condición médica del señor Hernando Llamas Cantillo, identificado con cedula de ciudadanía 15244794 de San Andrés Islas, en la ciudad

recomendada, según lo prescrito por su médico tratante de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.”

En este caso en particular la Abogada Britta Llamas Vargas, obtuvo un fallo a su favor pero lamentablemente la EPS encargada de garantizar un buen servicio a este paciente incidió en desacato, logrando posteriormente la muerte de este paciente. La falta de medicamentos vitales, aparatos médicos y especialistas importantes para lograr estabilizar a este paciente, estos por mencionar unas cuantas fallas en el servicio prestado que se presentaron durante la atención a este paciente en la UCI del Hospital Departamental Clarence Lynd Newball de la Isla.

Es fundamental aclarar que existen dos tipos de responsabilidades Objetiva y Subjetiva , según el autor Wilson Ruiz Orjuela, en su libro Responsabilidad del estado y sus regímenes, nos dice lo siguiente., “La falla en el servicio corresponde al régimen de responsabilidad subjetiva, donde predomina la culpa de la administración por extralimitación de funciones, retardo en el cumplimiento de obligaciones, obligaciones cumplidas de forma tardía o defectuosa, o por el incumplimiento de obligaciones a cargo del Estado. Son entonces acciones u omisiones que se predicen de la administración y que, en su funcionamiento, resultan en cualquiera de aquellas irregularidades generadoras de daños imputables al Estado, régimen tradicional en constante evolución.”

Dejando por sentado que no todo retardo es causante de daño antijurídico, teniendo en cuenta que algunos retardos en atención por ejemplo, son puntualmente justificados que con llevan al incumplimiento de las obligaciones en el tiempo estipulado legalmente. Lastimosamente hoy por hoy es normal que se presenten casos de fallas en procedimientos médicos, como el de un paciente a quien, luego de varias cirugías y diagnósticos diversos por un cuerpo extraño, finalmente le realizaron una nueva intervención en la cual le encontraron una nueva compresa rodeada de tejido fibroso y abundante secreción purulenta. El paciente había sido

operado previamente de una hernia inguinal derecha, tuvo complicaciones y fue examinado en varias ocasiones, cada una con un diagnóstico diferente, de ahí que se condenara al Estado por las irregularidades cometidas en el procedimiento en el cual le dejaron un cuerpo extraño al paciente que le causó un daño a su salud.

La falla probada es el tradicional régimen de responsabilidad en el que deben demostrarse por la parte interesada todos los elementos que la configuran, como son la Falla o la falta, el daño y el nexo causal.

Pero claro está, que existen momentos, casos donde se exime de responsabilidad a las entidades como cuando existe una **culpa exclusiva de la víctima, culpa exclusiva de un tercero, caso fortuito y fuerza mayor**. Por causal exonerativa de responsabilidad se entiende aquella causal que impide imputar determinado daño a una persona, haciendo improcedente en consecuencia, la declaratoria de responsabilidad.

Es sabido que para que existe la responsabilidad se requiere de tres elementos absolutamente indispensables y necesarios: **el daño, el hecho generador del mismo y un nexo de causalidad** que permita imputar el daño a la conducta (acción u omisión) del agente generador.

El nexo causal no es más que la relación del hecho y el daño probado ósea relación de causa –efecto, por ejemplo, en sentencia del 2 de mayo de 2002 dijo el consejo de estado: “El accionante también tiene que demostrar en juicio la causalidad adecuada entre el daño padecido y la conducta de riesgo imputada al estado mediante prueba directa o indirecta.”

Es de vital importancia que el estado asuma un rol más participativo, en el cual ejerza mayor vigilancia y control sobre todo el sector salud, ya que el mal estado de la UCI del hospital Clarence Lynd Newball Memorial no es un tema reciente, puesto que años atrás se ha evidenciado por medio de varias denuncias hechas por la

población el deterioro por el que se está afrontando, las mismas reciben delaciones que van desde el mal estado del suelo, techos, e infraestructura en general y por otro lado la baja demanda de personal profesional de la salud y los que ya se encuentran laborando en la entidad les adeudan muchos meses de sus prestaciones.

La **ley 52 de 1912 decreto en su artículo 1** “crease la intendencia nacional de San Andrés y providencia constituida por el archipiélago del mismo nombre”. Único departamento insular de Colombia, compuesto por varias islas, cayos e islotes sobre el occidente del mar caribe, justo donde tenemos una de las barreras de coral más grande del mundo.

Cabe aclarar que, aunque la visión de este artículo no es resaltar economía, ni hace referencia de donde es obtenida la misma, es importante decirlo ya que esta va directamente proporcional al turismo, agricultura y pesca, la cual sin duda va en decadencia por los altos costos de requisitos de ingreso como lo es la famosa tarjeta de turismo, el pago para ingresar algunos de los cayos.

El trauma económico genera un nivel de estrés alto en los residentes de la isla, llevándolos a un nivel de ansiedad alto, aumentando el consumo de comidas chatarras ,por su economía y ocasionando en muchas familias por no decir en su mayoría sobrepeso , que conlleva a desgastes en los huesos y múltiples más enfermedades garantizando un aumento en las urgencias, solicitud de medicamentos, remisiones para atender pacientes con mayores comorbilidades; según lo dicho, es claro que , solo un hecho nos lleva a una muerte segura en esta porción de población Colombiana y es la corrupción.

Los últimos gobiernos de las islas se han visto involucrados en casos de corrupción, incluyendo el actual gobernador. No se puede afirmar tales circunstancias debido a que estas continúan su investigación, pero como dice el dicho, no hay peor ciego que el que no quiere ver. Tanto dinero que ingresa solo por el impuesto de turismo,

dónde está ese dinero, por qué no hay un hospital que garantice un buen servicio de salud, por qué no hay educación de calidad, por qué no hay seguridad, por qué no hay nada en las islas y si seguimos con interrogantes que no llegan a un fin, pero podemos resumirlo en que la salud en todo el país, incluida nuestra valiosa región insular, es un negocio rentable.

San Andrés está colapsado por la pobreza, ni la pandemia ni los estragos causados por el huracán estresaron tanto a los habitantes de la isla como lo está haciendo el golpe en su economía. Casi el 100% de esta depende del turismo y al estar las Aero líneas en discordias nos afecta a todos y pasamos por uno de nuestros peores momentos, un impacto total a nuestra vida diaria, si un plátano costaba \$2.000 mil pesos hoy cuesta \$4.000 mil pesos y esto solo por colocar un ejemplo del disparo de costo de la canasta familiar más o menos presentable.

Estamos pasando trabajo y eso es algo que el gobierno quiere tapar con un dedo, en el afán encontramos igualmente que el medio de transporte en la isla más común es la motocicleta y los carros, la mayoría de las personas desconocen las reglas de tránsito y transporte que están establecidas en la **ley 2283 de 2023**, generando un alto índice de accidentes, que sin duda aumentan la atención de usuarios en urgencias y esta es una de las causas por las que a diario colapsa nuestra atención en salud.

Una reciente intervención de la procuraduría a esta institución en octubre del año 2020, dejó claro las falencias por las cuales afronta la unidad de cuidados intensivos, el procurador delegado para asuntos de salud el cual estuvo haciendo seguimiento al caso del hospital se percató del riesgo inminente que representa para los pacientes de la isla el deterioro por el cual pasa la sala uci en donde surgieron varios interrogantes, dentro de los cuales se destaca si había riesgo de colapso del techo de la entidad, pero solo no fue eso por otra parte y no menos

importante la infraestructura es vulnerable a inundaciones (ya se han presentado y en las cuales se han perdido muchas historias clínicas), camillas y sillas en mal estado y como si fuera poco la capa que recubre el suelo de la sala uci se había deteriorado a excesos días de haberse puesto en funcionamiento, de allí que la pregunta de investigación es: **¿cuál es la responsabilidad que le compete al estado colombiano frente a la falla del servicio de atención medica en la uci de San Andrés Islas?**, y el **objetivo general fue:** Indagar cual es la responsabilidad que le compete al estado colombiano frente a las fallas del servicio de atención medica en la uci de San Andrés Islas, por lo que los objetivos específicos fueron: Caracterizar la responsabilidad del estado por el acto médico, e identificar las fallas del servicio en la uci del hospital de San Andrés.

2.- Metodología: La presente es una investigación jurídica pura y bibliográfica fundamentada en la recolección de información en fichas bibliográficas y en el análisis de textos jurídicos, ya que el desarrollo de esta investigación se llevó a cabo gracias a todo el material aportado por varias entidades en diferentes investigaciones previas a lo largo de varios años en los periodos comprendidos entre 2008 y 2023, en los cuales se evidencio lo que para muchas personas es la realidad que se vive día a día en cuanto a la prestación de servicios de salud del archipiélago de San Andrés se refiere. Como criterios de búsqueda se establecieron puntos de partida como “fallas del servicio”, “negligencias”, Responsabilidad fiscal”, “déficit presupuestario”, “problemas administrativos”, “malos manejos de recursos”; y para el análisis de toda la información recolectada se tomó como punto de partida las leyes que garantizan los derechos fundamentales de salud en Colombia.

3.- Desarrollo.

3.1.- CARACTERÍSTICAS DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR EL ACTO MÉDICO EN LA UCI DE SAN ANDRÉS ISLAS.

San Andrés islas es una población que siente total abandono por parte de las entidades gubernamentales, las cuales son las que se deben encargar de velar por el bienestar de todos los habitantes del archipiélago. Las causas probables que provoquen todos los interrogantes que planteamos en el inicio de este artículo pueden ser diversas, inclusive puede resultar complejo el tratar de analizar, incluso desde el punto de vista del investigador jurídico, porque podría incidir en varios tipos de variables, de allí que la indagación se centra en el modelo de atención en salud, que en Colombia está organizado de tal forma que el bienestar de los pacientes este por encima de cualquier modelo o idea de negocio.

Los recursos que garantiza el estado si son suficientes para garantizar dicho modelo de atención, ya que la ley estatutaria 1751 de 2015 *“Regula el derecho fundamental de la salud, basada en unos principios y elementos esenciales que serían los encargados de impactar la prestación de los servicios y tecnologías en salud con el fin de asegurar una atención acorde a las necesidades de la población”*, lo anterior con el objetivo de fortalecer el sistema de salud de la isla y poder responder al requerimiento de la presente ley por medio de la **Ordenanza 005 de 2020**, la asamblea departamental aprobó la apertura de operaciones de la empresa social del estado (e.s.e) con el fin de atender los intereses y necesidades de la población, a lo cual muchas personas consideraron un hecho positivo más allá de convertirse en un reto se convirtió en un dolor de cabeza para las autoridades competentes, ya que más allá de los problemas del centro médico en cuanto a costos de operación y funcionamiento, capacidad de atención de usuarios (Por ser el único que presta servicios en la isla), las deudas que acarrea de años anteriores son las que ponen en riesgo la operación del mismo.

Esto es un factor aún más importante, ya la corrupción que se vive al interior de la Isla de San Andrés hace pensar que hay mucha responsabilidad por parte del estado en las problemáticas que viven los isleños en materia de salud, debido a que

son estos últimos quienes deben ejercer un mayor control en cuanto a los procesos operacionales del hospital.

3.2.- FALLAS DEL SERVICIO EN LA UCI DEL HOSPITAL DE SAN ANDRÉS.

En la más reciente emergencia sanitaria que afronto el mundo de la vida cotidiana, el caso de la UCI del hospital de San Andrés fue muy precario, para afrontar dicha emergencia solo se contaban con 17 camas de las cuales solo 14 estaban en funcionamiento pero por falta de máquinas generadoras de oxígeno no fue posible llegar al tope del 100% de funcionamiento, de esas 14 camas solo 9 eran para pacientes COVID-19, número muy deficiente para el momento por el cual se estaba pasando y las restantes eran destinadas para emergencias no relacionadas con dicha pandemia.

Se toma como análisis el más reciente estudio publicado por la Gobernación departamental, cuando iniciaron los estudios de estructuración de la E.S.E y los datos aportados por el DANE en cuanto al contexto demográfico para el año 2020 la población de la isla estaba estimada en más de 63 mil personas y si a eso se le suma, los cerca de 500 mil turistas que por año visitan la isla, la capacidad instalada del hospital debería garantizar la cobertura de atención del mismo, más sin embargo, las peticiones y necesidades de los usuarios siempre están enfocadas en que se gestione un adecuado suministro de medicamentos y se garantice la prestación de los servicios hospitalarios con calidad y eficiencia, y como los estudios lo demuestran en el Ministerio de Salud de Colombia, la población afiliada a un régimen de salud cada año va en aumento así mismo debe mejorar los modelos de atención.

Variación de la Población Afiliada a la Seguridad Social. Marzo 202

Régimen	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2020	Variación 2013 - 2020
Contributivo	35.980	37.505	39.926	42.607	41.838	40.256	41.375	13,0
Subsidiado	20.301	18.752	17.434	14.402	13.574	13.033	14.956	-35,7
Excepción	500	667	713	934	983	1059	958	47,8
Total población	56.781	56.924	58.073	57.943	56.395	55.023	57.289	0,9

Fuente: Elaboración propia a partir de Minsalud. Cobertura de afiliación por régimen

Vemos como la emergencia sanitaria que afronto el país y la Isla de San Andrés por medio del COVID-19, no solo dejo en evidencia por un lado la escasez de capacidad instalada lo cual se vio reflejado en la carencia de camas para afrontar la emergencia, 06 camas UCI (Ver tabla anexa) para garantizar la atención de más de 63 mil personas, va en contra de toda norma que busque garantizar la atención en salud de la población en general, y de otra parte las irregularidades de funcionarios, como el secretario de salud en la celebración de contratos con sobrecostos injustificados, que afectan el déficit presupuestario del hospital y la imagen de la entidad ante la población en general.

Capacidad Instalada	SEDES				Total
	Hospital Clarence Lynd Newball	Hospital Providencia	Centro Salud San Luis	Centro Salud La Loma	
Hospitalización / Camas	86	8	0	0	94
... Medicina Interna	24	6	0	0	30
... Quirúrgica	28	0	0	0	28
... Salud Mental	10	0	0	0	10
... Pediatría	10	2	0	0	12
... UCE Adultos	3	0	0	0	3
... UCI Adultos	6	0	0	0	6
... UCE Neonatal	1	0	0	0	1
... UCI Neonatal	4	0	0	0	4
Camillas urgencias	40	4	0	0	44
Quirófanos	3	0	0	0	3

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
 PBX (8)5130801 Telefax 5123466
 Página Web: www.sanandres.gov.co
 San Andrés Isla, Colombia

Página 101



GOBERNACIÓN
 Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevolaria

Sala partos	1	1	0	0	2
Consultorios consulta externa	15	4	4	4	27
Consultorios urgencias	4	1	0	0	5
Laboratorios	1	1	0	0	2
Imagenología	1	1	0	0	2

Fuente: REPS, Información Secretaría de Salud y otras fuentes.

Los casos mencionados anteriormente que se han venido presentando en la administración del hospital Clarence Lynd Newball memorial hospital de San Andrés, a lo largo de más de 10 años han derivado en múltiples fallos y condenas por parte de jueces a favor de terceros que sufrieron los estragos de los malos manejos de las administraciones del centro hospitalario como la pérdida de un ser querido, la contraloría general de la nación también ha hecho eco a todas las denuncias y hallazgos encontrados tal y como paso en el presente año donde a través de unidades especiales dedicadas a investigar casos de corrupción imputar responsabilidad fiscal contra varios prestadores de salud, exgobernadores y múltiples funcionarios por irregularidades en atención de afiliados tanto del régimen subsidiado como contributivo, solicitud indebida de recursos contra el ADRES los cuales no se vieron reflejados en servicios de salud para los usuarios en la isla.

CONCLUSIONES.

La importancia de este trabajo de grado se basa en identificar cada una de las fallas que se están presentando o que se pueden evidenciar dentro de la uci del Hospital Clarence Lynd Newball Memorial de San Andrés Islas, y de esta manera poder plantear de forma muy congruente y específica cuáles serían las posibles causas que estarían generando la falla y encontrar una solución adecuada, la cual sea beneficiosa para todo el archipiélago.

Esta más que claro que la corrupción es nuestro mayor problema todo gira entorno a esto, es por ello que a finales del año 2020 el tribunal administrativo de San Andrés sanciono con una multa de 50 salarios mínimos mensuales al gobernador del archipiélago Everth Hawkins Sjogreen y a otros funcionarios, como lo son el jefe de cartera de salud, Julián David Robinson, La gerente de la ips universitaria, Marta Cecilia Ramirez, el representante de Sermedic, Ramiro de Jesús Roldan Henao y el gerente zonal de la nueva eps Michael Cardona por el desacato a una sentencia de una acción popular frente a las deficiencias del archipiélago.

Según la acción popular, el incumplimiento del fallo se hizo más evidente con la pandemia covid 19 y la falta de un hospital y una Unidad de Cuidados Intensivos en óptimas condiciones para atender la aceleración de casos en la isla.

Es claro que el derecho a la salud como lo establece la ley 1751 de 2015, por lo tanto, es un derecho fundamental y por consiguiente la sentencia T-121 de 2015, dice que el Estado debe garantizar su prestación efectiva y la calidad del servicio.

En este orden de ideas si un usuario o paciente se le vulnera su derecho a la salud consagrado en la ley 1751 de 2015 y en la **constitución nacional en el artículo 49**, modificado por el acto legislativo No 2 de 2009, la atención en salud es

un servicio público a cargo del estado, garantizándole a todos los ciudadanos acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. es un derecho fundamental en conexidad con otros derechos fundamentales como **la vida, la dignidad humana y la integridad personal**. igualmente se coloca en riesgo su derecho a la vida estipulado en el artículo 12 de la constitución de 1991, o la muerte del paciente este deberá indemnizar porque todo aquel que cause un daño está obligado a repararlo **artículo 140 del cpaca y el 90 de la constitución**, es importante resaltar que el artículo 1614 del código civil nos hace referencia al daño emergente y lucro cesante, el primero es el perjuicio o la perdida que proviene de no haberse cumplido imperfectamente, o provecho que deja que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación o cumplido imperfectamente o retardo su cumplimiento de haberse retardado su incumplimiento, y por lucro cesante y asumir con la responsabilidad de no haber cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley para cumplir a cabalidad con los objetivos primordiales que garantizan la funcionalidad de calidad de una ese como es el hospital de San Andrés Islas.

Para finalizar la responsabilidad extracontractual del Estado se basa en la determinación de un daño antijurídico causado a un administrado, y la imputación del mismo a la entidad pública tanto por la acción, como por la omisión de un deber legal.

Referencias bibliográficas.

El Extra (2023), ACTUALIDAD. Contraloría General imputó responsabilidad fiscal por \$202.767 millones contra prestadores de salud y tres exgobernadores de San Andrés. <http://elextra.com>

Gobernación de San Andrés (2020). Estudio de Estructuración Empresa Social del Estado. Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

DANE. Último censo población Colombia. <http://dane.gov.co>

El nuevo siglo (2020) “Más grave que los huracanes es la corrupción en San Andrés”: Procurador.

SEMANA. San Andrés está colapsado por la pobreza: turistas no llegaron en Semana Santa porque Viva y Ultra se quedaron con plata de tiquetes. En la isla piden auxilio (2023).

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Auto No. 0127 (2020).

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y SUS REGIMENES, Wilson Ruiz Orejuela, 4ª Ed, Bogotá: Eco Ediciones, (2019).